



ANUNCIO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2018

De conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2018, y a propuesta de la Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la Delegación de Servicios Sociales, para el reparto de alimentos entre las familias de Mérida con bajos recursos económicos en las fiestas navideñas, pone a disposición de las asociaciones y/u organizaciones la cantidad de 16.000,00 €, a repartir equitativamente entre las asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases para la Concesión de Ayudas para alimentos y productos de Primera Necesidad.

*A tal efecto la Delegación de Servicios Sociales, para la concesión de las citadas ayudas, estable las siguientes **BASES**:*

1ª.- Podrán participar todas aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con anterioridad a la publicación de estas bases al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2ª.- Será requisito imprescindible que sean organizaciones o asociaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro. Este requisito deberá ser demostrado con la correspondiente copia de la inscripción.

3ª.- Es necesario que sean entidades que acudan regularmente al Banco de Alimentos, desde, como mínimo, cuatro meses antes de la publicación de estas bases. Este hecho deberá ser demostrado con la documentación que obre en su poder.

4ª.- Cada asociación, organización y/o colectivo recibirá un cantidad económica que dependerá del número de familias a las que suministren alimentos y/o productos de primera necesidad.

5ª.- Cada asociación, organización y/o colectivo deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, si las tuviera. Deberá presentarse la documentación justificativa de estar al corriente o no tener obligación de tributar o con la seguridad social.

6ª.- Se creará una comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por tres personas designadas por los Servicios Sociales Municipales.

7ª.- Las entidades están obligadas, previa a la concesión de la ayuda, a la presentación de una memoria donde indiquen las actividades que desarrollan en su entidad, así como el número de personas a las que atienden habitualmente, y la documentación



referenciada en estas Bases.

8ª.- Para el abono de la subvención, los colectivos deberán aportar los certificados y documentación exigidos por la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

9ª.- Las entidades a las que les sea concedida la ayuda económica, quedarán obligadas a presentar una memoria, antes del día 31 de enero de 2019, en la que señalen las familias beneficiarias y el número de miembros que compongan las unidades familiares,

10ª.- Las entidades beneficiarias de la ayuda recibirán una resolución en la que se indicará el importe final de la subvención, la cual quedará supeditada a la presentación de la oportuna factura, la cual se abonará por endose a las empresas suministradoras de los alimentos y/o productos de primera necesidad, las cuales estarán obligadas a presentar la factura en la que se especificarán los artículos suministrados, así como el correspondiente Alta a Terceros.

11ª.- La Delegación encargada de la tramitación de cada expediente de solicitud, su resolución y tramitación para el abono de las ayudas concedidas será la de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

12ª.- Para formar parte de ésta convocatoria, las entidades interesadas presentarán instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las 09:00 y las 14.00 horas, en días hábiles, durante el periodo comprendido entre los días: 26 de noviembre y el 5 de diciembre de 2018.

13ª.- La Legislación que rige estas ayudas será:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones de 22 de junio de 2010.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14ª.- Contra la presente convocatoria, las bases por la que se rige y/o cuántos actos administrativos se deriven de las mismas, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace público para general conocimiento en la ciudad de Mérida, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Fdo.: Catalina Alarcón Frutos.